



Firmado
Digitalmente por:
JUAN TEOFILO
ORTIZ AREVALO
Fecha: 09/06/2021
10:31:05

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001914

ACTA ELECTORAL N.° 009245-97-L
AYACUCHO
HUAMANGA
TAMBILLO

Firmado
Digitalmente por:
SONALI DELI
LAURA MEDINA
Fecha: 10/06/2021
09:30:28

Ayacucho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Huamanga, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
HENRY ROMULO
LAHUD
ORDOÑEZ
Fecha: 10/06/2021
08:34:49

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene voto impugnados; y, contiene error material (el total de votos emitidos es mayor que el total de electores hábiles).

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido con respecto al total de ciudadanos que votaron; sin embargo, se observa que en el ejemplar del acta del JEE constan las siguientes cifras:

- a. El total de **votos impugnados** es **0**.
- b. El total de **votos emitidos** es **225**.

Firmado
Digitalmente por:
PÉRSY
VALENCIA ORE
Fecha: 09/06/2021
12:56:04

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

Es así que luego de hacer el cotejo entre el ejemplar del acta de la ODPE con el ejemplar del acta del JEE, se advierte la existencia de un error en el llenado del ejemplar del acta de la ODPE, pues en este se consignó para votos impugnados y para el total de votos emitidos, las cifras 225 y 0, respectivamente, cuando en realidad deben ser las cifras 0 y 225, respectivamente, conforme se tiene del ejemplar correspondiente al acta del JEE.

A ello se suma que al ejemplar del acta del JEE, no se acompañó los sobres especiales que contienen los votos impugnados, lo que demuestra que las cifras correctas son las consignadas en el considerando 2 de la presente resolución.

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" (225) es una cifra igual al resultado de la suma de los votos emitidos (225), también se ha superado el error material observado.





Firmado
Digitalmente por:
JUAN TEOFILO
ORTIZ AREVALO
Fecha: 09/06/2021
10:31:11

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
SONALI DELI
LAURA MEDINA
Fecha: 10/06/2021
09:30:29

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **009245-97-L**.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de **votos impugnados**, la cifra **0** (cero).

Artículo tercero.- **CONSIDERAR** como el total de **votos emitidos**, la cifra **225**.

Artículo cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
HENRY ROMULO
LAHUD
ORDOÑEZ
Fecha: 10/06/2021
08:34:58

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN TEOFILO ORTIZ ARÉVALO
Presidente

HENRY ROMULO LAHUD ORDOÑEZ
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
PERSY
VALENCIA ORE
Fecha: 09/06/2021
12:56:12

PERSY VALENCIA ORE
Tercer Miembro

SONALI DELI LAURA MEDINA
Secretaria Jurisdiccional
aj2

